Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del proceso de selección por Concurso de Méritos CM-MEN-04-2019, adjudicado mediante acto administrativo 008534 del 14 de agosto de 2019:

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:** | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA NACIÓN FOCALIZADOS POR EL MEN (FASE I).** |
| **CLÁUSULA SEGUNDA. – *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:*** | Se requiere de una interventoría integral técnica, financiera, administrativa y legal de las órdenes de compra u orden de compra de mobiliario educativo a cargo del Ministerio de Educación Nacional y así asegurar por medio del adecuado seguimiento y control las entregas efectivas de los bienes en las condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios CCE-AMP-1-411-2016 de acuerdo con sus regiones:<br><br>REGIÓN 1: CIUDADES PRINCIPALES<br>REGIÓN 2: DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS CARRETEABLES<br>REGIÓN 3: MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTO CON DIFÍCIL ACCESO.<br><br>El alcance de la dotación para cada región se detalla en el documento de Distribución y en cada una de las órdenes de compra u orden de compra a suscribir, por un valor presupuestado total de $ 4,274,526,147.19, para ser entregados en 121 sedes aproximadamente.<br><br>Se tiene previsto que la Interventoría a contratar inicie sus actividades el día de inicio formal de las órdenes u orden de compra a suscribir, según los plazos definidos para cada una de las órdenes de compra y un mes más en tiempo sobre las mismas en el cual se deberá realizar la entrega de la documentación necesaria para liquidar y tramitar dichas órdenes de compra ante el Ministerio.<br><br>Lo anterior implica, a partir del inicio del contrato resultante de este proceso, se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las órdenes de compra a suscribir y la ejecución integral de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, presupuestales, de tesorería, jurídicas y demás establecidas en el acuerdo marco de precios y a la luz de la normatividad vigente, de modo que se garantice la interventoría integral sobre las mencionadas órdenes de compra, que pretende satisfacer la necesidad estipulada para 121 instituciones educativas distribuidas por todo el país, lugares a donde es imposible ejercer el debido control y seguimiento con el escaso recurso humano y físico con que actualmente cuenta el Ministerio.<br><br>Todo lo anterior de conformidad con el manual operativo y demás anexos del proceso así como de lo señalado en el pliego de condiciones y sus adendas. |
| **CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*** | **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**<br><br>1. Participar y apoyar al Ministerio en todas las reuniones, técnicas, logísticas y administrativas a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.<br>2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.<br>3. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe |

| | |
|---|---|
| | entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.<br>4. Colaborar con el MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.<br>5. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos producto de las órdenes de compra provenientes de la ejecución Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares CCE-AMP-1-411-2016.<br>6. Presentar informes periódicos mensuales de interventoría para cada uno de los contratos – órdenes de compra provenientes de la ejecución Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares CCE-AMP-1-411-2016 detallando el avance para cada una de las obligaciones con las observaciones y recomendaciones necesarias para la ejecución correcta de estas órdenes o cuando el Ministerio de Educación Nacional los requiera.<br>7. Presentar a la supervisión del Ministerio de Educación dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio un plan de trabajo para el desarrollo de la interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades para su respectiva aprobación.<br>8. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de las órdenes de compra se adelante en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales del acuerdo marco de precios de dotaciones escolares.<br>9. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos por el Ministerio de Educación Nacional para la adquisición del mobiliario escolar para dotar a las instituciones educativas en todo el país.<br>10. Verificar la entrega oportuna de los productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares CCE-AMP-1-411-2016, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución.<br>11. Realizar mínimo ciento veintiún (121) visitas según lo pactado para este contrato, con el fin de verificar la entrega del mobiliario en cada una de las sedes beneficiadas y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento; diligenciar los formatos establecidos con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle del mobiliario entregado, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas. Se aclara que con las 121 visitas se cubren todos los sitios de entrega de las órdenes de compra materia de interventoría.<br>12. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales y revisar todos los componentes técnicos y jurídicos de estas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista.<br>13. Informar de manera inmediata al Ministerio de Educación los posibles incumplimientos de los contratistas con las debidas evidencias al momento de su evidencia conforme al procedimiento que tenga establecido el acuerdo marco de precios.<br>14. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica y/o que establezca el Ministerio de Educación.<br>15. Informar al Ministerio de Educación cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos objeto de esta interventoría.<br>16. Entregar al Ministerio de Educación Nacional un Informe final de interventoría |

| | |
|---|---|
| | especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales objeto de esta interventoría. Adicionalmente proyectar y tramitar el acta de liquidación de los contratos de dotación de mobiliario junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación de los contratos supervisados de estos.<br>17. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de las órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar al Ministerio de Educación.<br>18. Mantener actualizada una base de datos de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición del Ministerio de Educación.<br>19. Contratar y mantener el personal necesario para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida del personal ofrecido en la propuesta. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por alguien de igual o mejores calidades que la persona ofrecida y este deber ser previamente aceptado por la supervisión del Ministerio de Educación Nacional.Conforme a las reglas establecidas para reemplazo de personal.<br>20. Programar y realizar comités con los contratistas cada quince (15) días calendario a partir del acta de inicio de cada una las órdenes de compra, con el fin de reportar y verificar los avances de los contratos, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de las órdenes de compra. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.<br><br>**OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:**<br><br>Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del interventor aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las órdenes de compra contratos de acuerdo con el anexo técnico, así:<br><br>1. Conocer y exigir el cumplimiento del anexo técnico del acuerdo marco de precios CCE-AMP-1-411-2016 de dotaciones escolares, los acuerdos de niveles de servicio por regiones contemplados en este y demás aspectos técnicos y jurídicos del acuerdo marco de precios mencionado, para lo cual deberá efectuar controles sobre la fabricación de los elementos a entregar directamente en la planta de los proveedores mediante la ubicación en la planta de cada uno de los proveedores de un (1) profesional y un (1) técnico que certificaran la calidad del mobiliario y los despachos con el fin de corroborar el ajuste de estos a las especificaciones técnicas.<br>2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la firma del acta de inicio a cada uno de los proveedores por orden de compra.<br>3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la producción y el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los prototipos de producción.<br>4. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al mobiliario por cada uno de los lotes, según el anexo técnico del acuerdo marco de precios CCE-AMP-1-411-2016 de dotaciones escolares. |

| | |
|---|---|
| | 5. Verificar que los bienes hayan sido empacados e instalados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.<br>6. Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar del mobiliario escolar de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas.<br>7. Rechazar el mobiliario que no cumpla con lo establecido en el anexo técnico del acuerdo marco de precios CCE-AMP-1-411-2016 de dotaciones escolares.<br>8. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas antes mencionadas.<br>9. Verificar para cada uno de los productores antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados.<br>10. Verificar que el empaque y embalaje del mobiliario escolar garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.<br>11. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de mobiliario escolar en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio (Mínimo 121 visitas).<br>12. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales y revisarlas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista.<br>13. Aprobar antes del primer despacho de mobiliario los manuales de uso, mantenimiento y garantía; verificar que los proveedores entreguen una copia impresa de estos documentos por sede. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:<br><br>a. Cuidados y parámetros de uso.<br>b. Posibilidades de reposición de partes y piezas.<br>c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad.<br><br>**OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:**<br><br>Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del interventor, las siguientes:<br><br>1. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.<br>2. Entregar para la programación del PAC en los primeros cinco (5) días calendario de cada mes al supervisor del Ministerio de Educación Nacional la programación de pagos del mes siguiente de los contratistas y la interventoría.<br>3. Revisar toda la información soporte de cada factura presentada por los proveedores con dicha documentación diligenciar y suscribir los Certificados de Cumplimiento para tramitar los pagos parciales del(os) contrato(s) objeto de la ejecución de órdenes compra del acuerdo marco de precios CCE-AMP-1-411-2016 de dotaciones escolares por el |

| | |
|---|---|
| | Ministerio de Educación Nacional.<br>4. Entregar mensualmente los Certificados de Cumplimiento para tramitar los pagos y su documentación soporte al MEN para el respectivo pago a los proveedores dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del cada mes de ejecución.<br>5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo de los proveedores de mobiliario escolar, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.<br>6. Radicar oportunamente las cuentas de cobro de esta interventoría, para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes correspondiente al trámite de pago, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional.<br>7. Solicitar, revisar y aprobar los informes periódicos mensuales solicitados a los contratistas sobre el estado de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo marco de precios CCE-AMP-1-411-2016 de dotaciones escolares.<br>8. Contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajo, faxes, escáner, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas.<br>9. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.<br><br>**OBLIGACIONES JURÍDICAS**<br><br>1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de ser necesario, e iniciar la ejecución contractual de (los) contrato(s) a ser supervisado(s) para lo cual, el interventor y el o los contratistas derivados deberán suscribir la correspondiente acta de inicio y cronograma de ejecución conforme al modelo establecido por el Ministerio.<br><br>2. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes que aplican para la interventoría, al manual de contratación vigente de la Entidad y demás procesos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.<br><br>3. Verificar que (los) contrato(s) objeto se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.<br><br>4. Cumplir con los procedimientos establecidos por la Subdirección de Contratación, formatos, solicitudes de adicionales, modificación, prórroga, informes y demás requisitos que rigen en el proceso de interventoría, con los soportes de cada acción.<br><br>5. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a las órdenes de compra, acompañando las |

| | |
|---|---|
| | justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.<br><br>6. Verificar que los contratistas objeto se supervisión, cumplan con las obligaciones laborales de ley.<br><br>7. Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de las órdenes de compra del acuerdo marco de precios CCE-AMP-1-411-2016.<br><br>8. Informar oportunamente a el Ministerio los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:<br><br>a. Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, declaratoria de incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.<br><br>b. Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.<br><br>c. Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar, en los formatos dispuestos por el MEN y Colombia Compra Eficiente y acorde al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>d. Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones del acuerdo marco de precios CCE-AMP-1-411-2016 por parte de los proveedores.<br><br>e. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el acuerdo marco de precios CCE-AMP-1-411-2016 de dotaciones escolares.<br><br>9. Velar porque la ejecución de las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a EL MINISTERIO.<br><br>10. Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en la solución de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de interventoría.<br><br>11. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas de los |

contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo de los proveedores de mobiliario escolar, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:**

El equipo mínimo base del CONTRATISTA, tendrá como mínimo las siguientes funciones generales:

| ROL | FUNCIONES GENERALES |
|---|---|
| Director de Interventoría | Este profesional tendrá a su cargo las actividades relativas a la dirección de la Interventoría y todas sus áreas, representará a la misma en las reuniones de trabajo y será el interlocutor entre la Interventoría, los Contratistas y la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional. Deberá supervisar directamente las actividades que el Ministerio le señale en concordancia con el contrato y convenio objetos de Interventoría. Dentro de sus actividades debe validar las actas de seguimiento a la ejecución debidamente firmadas, elaborar los respectivos informes de Interventoría parciales, final, certificados de cumplimiento y trámite de pago, modificaciones contractuales, acta de inicio, y demás documentos concernientes a las etapas de ejecución del contrato, para los pagos del contratista y demás procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad del Ministerio de Educación Nacional para la Interventoría. Asistir a las reuniones, capacitaciones que designe o cite el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, debe planear, coordinar y hacer seguimiento a las acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. |
| Coordinador Técnico de interventoría para mobiliario | Tendrá a su cargo actividades técnicas relativas a la Interventoría sobre la dotación de mobiliario escolar cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en el acuerdo marco de precios de dotaciones escolares.<br><br>Será el encargado de validar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones del acuerdo marco de precios de dotaciones escolares. **El seguimiento y monitoreo debe ser con reporte semanal y acumulado mensual**. |
| Profesionales en Planta de Producción (3) | Tendrá a su cargo actividades relativas a la Interventoría sobre la producción de mobiliario en las plantas de producción, así como el seguimiento respectivo a la calidad, empaque, embalaje, materiales y el cumplimiento del cronograma de entregas en establecimientos educativos. |
| Interventor Apoyo Legal o | Tendrá a su cargo actividades relativas a la Interventoría y/o asesoría Legal o jurídica durante toda la ejecución y |

| | |
|---|---|
| jurídico | liquidación del contrato vigilado. |
| Interventor Apoyo Financiero y Administrativo | Tendrá a su cargo actividades relativas a la Interventoría Administrativa y Financiera, en conjunto con el Gerente o director de la Interventoría. |

**GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.

6. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.

8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.

10. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente.

11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al

| | |
|---|---|
| | supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.<br><br>12. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.<br><br>13. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.<br><br>14. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.<br><br>**B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO**<br><br>1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.<br>2. Designar al supervisor del contrato.<br>3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.<br>4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.<br>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.<br>6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.<br>7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. |
| **CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*** | El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2019. |
| **CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*** | De acuerdo con el artículo primero del acto administrativo de adjudicación, el valor de contrato corresponde a la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($630.576.240) IVA INCLUIDO**, suma que no supera el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección. |
| **CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** | <table><tr><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>4819</td><td>2201-0700-16-0-2201027-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CSF- Recurso:10 - Fuente Nación.</td><td>09/04/2019</td></tr></table> |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - *FORMA DE PAGO:***

**POR COSTOS FIJOS DEL EQUIPO BASE DEL CONTRATO:**

Se pagará hasta un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en pagos mensuales iguales así:

| CONCEPTO DE PAGO | FECHA DE PAGO | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|
| Pago 1 | Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría y de las actas de aprobación de prototipos. | Hasta la suma mensual de: $47.293.218 |
| Pago 2 | Al finalizar el Segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría. | Hasta la suma mensual de: $47.293.218 |
| Pago 3 | Al finalizar el tercer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión del informe de interventoría | Hasta la suma mensual de: $47.293.218 |
| Pago 4 | Al finalizar el último mes de ejecución, con la aprobación por parte de la supervisión del informe final y demás documentos necesarios para la suscripción de las actas de liquidación de los contratos u órdenes de compra objeto de seguimiento e interventoría y del informe final de interventoría. | Hasta la suma mensual de: $47.293.218 |
| **TOTAL** | | **$189.172.872** |

**POR COSTOS VARIABLES DE LAS VISITAS TÉCNICAS Y DE ENTREGAS A REALIZAR EN EL CONTRATO:**

Se pagará hasta un setenta por ciento (70%) del valor total del contrato en cuatro pagos, así:

| CONCEPTO DE PAGO | FECHA DE PAGO | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|
| Pago 1 | Un primer pago, con la aprobación por parte de la supervisión de las actas o acta de verificación del 50% de avance de la producción del mobiliario a adquirir, conforme a cronograma pactado entre todas las partes. | Hasta un 25% del 70% que se estima en la suma de: $110.350.842 |
| Pago 2 | Un segundo pago, con la aprobación por parte de la supervisión de:<br>• Las actas o acta de verificación de la terminación | Hasta un 35% del 70% que se estima en la suma de: |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | de la etapa de producción del mobiliario a adquirir, conforme a cronograma pactado entre todas las partes.<br>• Las actas de las visitas de verificación de entrega del 33% del mobiliario a adquirir que haya sido efectivamente verificada su entrega o no entrega en sitio, conforme a cronograma pactado entre todas las partes. | $154.491.179 |
| | | Pago 3 | Un tercer pago, con la aprobación por parte de la supervisión de:<br>• Las actas de las visitas de verificación de entrega del 66% del mobiliario a adquirir que haya sido efectivamente verificada su entrega o no entrega en sitio, conforme a cronograma pactado entre todas las partes. | Hasta un 30% del 70% que se estima en la suma de: $132.421.010 |
| | | Pago 4 | Un cuarto y último pago, con la aprobación por parte de la supervisión de:<br>• Las actas de las visitas de verificación de entrega de la totalidad del mobiliario a adquirir que haya sido efectivamente verificada su entrega o no entrega en sitio, conforme a cronograma pactado entre todas las partes.<br>• Las actas de entrega y recibo a satisfacción por parte todas las instituciones educativas beneficiarias del mobiliario a adquirir, que haya sido efectivamente verificada su entrega o no entrega en sitio, conforme a cronograma pactado entre todas las partes. | El 10% restante del 70% que se estima en la suma de: $44.140.337 |
| | | **TOTAL** | | **$441.403.368** |
| **CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*** | La Supervisión del presente contrato la efectuará **CAROLINA QUERUZ OBREGON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.477, profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial: | | | |

| | |
|---|---|
| | 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.<br>2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.<br>3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.<br>4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.<br>5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.<br>6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.<br>7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.<br>8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.<br>9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.<br>10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.<br>11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.<br>12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.<br>13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.<br>14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.<br>15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.<br>16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.<br>17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. |

| | |
|---|---|
| | 18. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007<br><br>**Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación. |
| **CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*** | En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:<br><br>1. **CUMPLIMIENTO**: cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. La presente garantía será del 20% del valor del contrato, y se extenderá por el término de ejecución del mismo y seis meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.<br><br>2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La presente garantía será del 15% del valor del contrato adjudicado, y se extenderá por el término de ejecución del contrato y tun (3) años más.<br><br>3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado. La presente garantía será del 20% del valor del contrato, y se extenderá por el término de un (01) año, contado a partir del recibo a satisfacción total del objeto del presente contrato.<br><br>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.<br><br>La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA. -** | **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el |

| | |
|---|---|
| ***AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** | presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas.<br><br>El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** | Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.<br><br>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.<br><br>**Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*** | Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*** | De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*** | Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.<br><br>**PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** | En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** | De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*** | Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *MULTAS:*** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la |

| | |
|---|---|
| | obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.<br><br>**Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA. - *PENAL PECUNIARIA:*** | Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** | Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*** | Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.<br><br>**Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).<br><br>**Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.<br><br>EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*** | EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LIQUIDACIÓN:*** | El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*** | El Lugar de ejecución del contrato será en las sedes dentro del anexo de distribución establecidas en el territorio nacional.<br><br>Domicilio Contractual: Bogotá D.C. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*** | Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.<br><br>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II<br><br>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*** | Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** | Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:** | Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA. |

*Aprobó: Karen Ezpeleta Merchan*
*Revisó: Ana María Muñoz Almadio*
*Proyecto: Diana Katherine Niño Mesa*